



Lanús, 22 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.908.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3510/18, el Expediente EYFCL 19/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 2.637.030 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente, en forma proporcional, a favor de cada uno de los contratistas según lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.07.22
12:38:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.22
16:13:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.22 15:26:57 -03'00'

ANEXO I

Apellido y Nombre	CUIT	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
CALLIER, Jorge Miguel	27-27142664-5	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$274.950
CLAVIJO, Diego Abel	20-21689805-3	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374.934
GALEANO, Daniel Alberto	23-14280499-9	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374.934
HIGGS, Milton Iván	20-38300863-9	\$ 52.074	\$ 52.074	\$ 52.074	\$ 52.074	\$ 52.074	\$ 52.074	\$ 312.444
LÓPEZ, Hugo Alberto	20-16243788-8	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374.934
GARCETE, Walter Daniel	23-30983652-9	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374.934
GARCETE, Sergio Alejandro	20-34386144-4	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$274.950
MERYNDA, Gustavo Ariel	20-21689805-3	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$45.825	\$274.950
								\$ 2.637.030

SCHIAVONE
Damián

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.07.22
13:07:36 -03'00'

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.22 15:28:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.07.22 16:14:18
-03'00'